



El Rector General de la Universidad de Guanajuato, doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 21, fracciones I y XV, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, así como en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles de la Universidad de Guanajuato emite los siguientes

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, APOYOS Y ESTÍMULOS AL ESTUDIANTE

PRIMERO: Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos, los niveles de aplicación y los procedimientos específicos para el otorgamiento de cada tipo de beca, apoyo o estímulo contenidos en el Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles de la Universidad de Guanajuato.

SEGUNDO: Dichos lineamientos son de carácter obligatorio para las entidades académicas de la Institución, sus órganos colegiados, las autoridades ejecutivas y las dependencias administrativas que la componen.

TERCERO: Las becas, apoyos y estímulos que otorgue la institución dependerán de la suficiencia presupuestal de las entidades académicas y administrativas para dicho fin; así como del fondo permanente que se cree, por lo cual a cada instancia le corresponde considerarlo como parte de la planeación del ejercicio de los recursos concerniente.

El Fondo de Becas, Apoyos y Estímulos de la Universidad de Guanajuato será administrado, en los términos señalados en el artículo 38 del Reglamento, por la Dirección de Desarrollo Estudiantil de la Universidad, bajo la orientación técnica de la Dirección Financiera y en apego a las directrices correspondientes emanadas del Órgano Interno de Control de la Universidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS:

CUARTO: Para acceder a las becas otorgadas por la Institución, se deberá realizar una solicitud a través del Sistema Integral de Becas, Apoyos y Estímulos de la Universidad de Guanajuato, en el cual se difundirán las convocatorias, requisitos y procedimientos respectivos.



QUINTO: Para el otorgamiento de cada uno de los tipos de becas señalados en el artículo 5 del Reglamento, durante la primera semana de cada período escolar, el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales, emitirá y determinará los mecanismos para la difusión de la convocatoria de becas institucionales, en la cual se definirán los requisitos, procedimientos, montos y números de ministraciones correspondientes.

SEXTO: Corresponde a los Comités de Becas de las Divisiones y de las Escuelas del Nivel Medio Superior la asignación de las becas del fideicomiso o cuenta bancaria específico para la administración del Fondo de Becas, Apoyos y Estímulos de la Universidad de Guanajuato.

PARTICULARIDADES DE LAS BECAS

- I. Los aspirantes deberán tener la condición de estudiante ordinario o condicional requerida para el otorgamiento de cada tipo de beca.
- II. Tratándose de la beca patrocinada, los requisitos, montos, procedimiento, se establecerán en el manual de becas patrocinadas, que para tal efecto emita el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales.
- III. Para el establecimiento de los requisitos, procedimiento, criterios de asignación y asignación de la Beca de equidad regional se atenderá a los instrumentos específicos que para tal efecto hayan sido emitidos por la Rectoría General.
- IV. Para determinar la asignación de las becas se atenderá a los criterios de priorización que para tal efecto emita el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales.
- V. Tratándose de la beca SumarUG, los requisitos, montos y procedimiento se establecerán en los convenios específicos de colaboración que se logren gestionar entre la Universidad de Guanajuato e instancias externas.

SÉPTIMO: Niveles educativos de aplicación:

- I. La beca de equidad económica y la alimenticia aplicarán para estudiantes de nivel medio superior y superior inscritos en programas académicos de técnico superior universitario o licenciatura.
- II. La beca patrocinada y la beca SumarUG aplicarán para estudiantes de nivel medio superior y superior.
- III. La beca de equidad regional y la beca de atracción de estudiantes sobresalientes, aplica para estudiantes del nivel superior inscritos en programas académicos de técnico superior universitario o licenciatura.



PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS APOYOS INSTITUCIONALES

OCTAVO: Para el otorgamiento de cada uno de los tipos de apoyos institucionales señalados en el artículo 13 del Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles de la Universidad de Guanajuato se deberán atender los siguientes aspectos:

- I. Los apoyos institucionales sólo podrán otorgarse a quienes posean la calidad de estudiantes de la Institución y lo soliciten a través del Sistema Integral de Becas, Apoyos y Estímulos, señalando expresamente la cantidad o la especie de lo requerido y anexando el soporte probatorio relativo a la naturaleza de cada tipo de apoyo institucional.
- II. Las entidades académicas y administrativas correspondientes otorgarán los apoyos institucionales, ya sea de forma total o parcial respecto el monto solicitado, atendiendo a su competencia y a la disposición presupuestal.
- III. Las autoridades facultadas para el otorgamiento de los apoyos de referencia tendrán un plazo de hasta cinco días hábiles para emitir, por escrito, un pronunciamiento definitivo al respecto, salvo en el caso de los apoyos para atender contingencias, en cuyo caso deberá privilegiarse la urgencia del asunto para la disminución de dicho plazo.
- IV. Tratándose del otorgamiento de apoyos institucionales complementarios, se requerirá que cada una de las autoridades a las cuales se ha hecho una solicitud, manifieste su aval académico de lo planteado en la misma, lo cual, implica el respaldo, económico o en especie, de las entidades correspondientes.
- V. Tratándose del apoyo para el pago de inscripción, el solicitante deberá realizar su solicitud a la autoridad ejecutiva de la entidad académica a la cual se encuentre inscrito. Previo análisis de la petición y en un plazo no mayor a tres días hábiles, se turnará a la Secretaría General de la Universidad para pronunciarse, en definitiva, en un plazo no mayor a dos días, en torno a su otorgamiento. El apoyo en ningún caso incluirá el pago del seguro de estudiante.
- VI. Para el otorgamiento del apoyo para atender contingencias el solicitante realizará su petición mediante el Sistema Integral de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales o, debido a la urgencia del caso, de forma escrita ante las autoridades ejecutivas de la entidad académica a la cual se encuentre inscrito o al titular de la entidad administrativa que corresponda atendiendo a la naturaleza de la eventualidad, mediando visto bueno del tutor académico o del coordinador del programa respectivo. En dicho documento manifestará la razón que pone en riesgo su trayectoria estudiantil, en la cual podrá ofrecer



- elementos que la acrediten para su constatación. Corresponderá a la instancia administrativa encargada de tramitar el apoyo, la captura en el sistema integral de becas, apoyos y estímulos.
- VII. El apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres solteros, se solicitará al inicio del período escolar a la autoridad ejecutiva de la entidad académica a la cual se encuentre inscrito el estudiante, anexando certificado de embarazo y/o acta de nacimiento del o los descendientes.
- VIII. El apoyo para grupos organizados y mesas directivas de las sociedades de estudiantes se solicitará a las autoridades ejecutivas de las entidades académicas de adscripción del grupo organizado o de la sociedad estudiantil. Para la procedencia de este apoyo los grupos organizados y las sociedades de estudiantes deben estar registrados como tal ante la Dirección de Desarrollo Estudiantil de la Universidad, la cual dispondrá del plan de trabajo actualizado semestralmente a fin de analizar la concordancia entre éste y la propuesta, así como sus impactos. Al concluir el proyecto se entregará a las instancias correspondientes un reporte de resultados.
- IX. La solicitud de apoyo para actividades de representación y asistencia a eventos se realizará ante las autoridades ejecutivas de las entidades académicas de adscripción del estudiante y/o entidades administrativas de la Universidad atendiendo a la naturaleza de sus funciones. Para su procedencia, en la solicitud de referencia, deberá justificarse el impacto que tengan para la Institución las actividades que se pretenden realizar, o bien, aquél que incida en su trayectoria académica.
- X. El apoyo para movilidad académica, nacional o internacional, se solicitará a las autoridades ejecutivas de las entidades académicas a las cuales se encuentre adscrito el solicitante y/o bien a las instancias de la administración cuyas funciones incidan en este rubro. Tratándose de supuestos de movilidad internacional, se atenderá a lo dispuesto por la Secretaría Académica de la Universidad y la Dirección de Relaciones Internacionales y Colaboración Académica.
- XI. El apoyo para actividades de colaboración en la gestión universitaria, podrá ser otorgado por las autoridades ejecutivas de las entidades académicas o las dependencias administrativas de la Universidad a los estudiantes que desarrollen actividades que incidan en el desarrollo de la gestión universitaria. El número de apoyos y el monto de las aportaciones económicas será establecido por las entidades académicas y/o las dependencias administrativas de la Universidad, pero no podrá exceder de la cantidad mensual que resulte de multiplicar el valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) mensual, por 2.05. No obstante, podrá asignarse una cantidad mayor a la estipulada en aquellos casos en los cuales, atendiendo a la naturaleza de la actividad se



justifique, para lo cual deberá solicitarse el aval escrito de la autoridad ejecutiva de los Campus o del Colegio del Nivel Medio Superior, tratándose de apoyos gestionados ante las entidades académicas, o bien, del Rector General en el caso de las dependencias administrativas de la administración general.

- XII. Los apoyos económicos y/o en especie solo podrán ser solicitados y asignados a partir de la primera semana de inicio de clases y hasta el último día de actividades escolares de cada periodo escolar.

NOVENO: Niveles educativos de aplicación:

- I. Los apoyos para el pago de inscripción; para atender contingencias; para estudiantes embarazadas, madres y padres solteros; para grupos organizados y mesas directivas de las sociedades de estudiantes, aplican para estudiantes de nivel medio superior y licenciatura.
- II. Los apoyos para actividades de representación y asistencia a eventos; para movilidad; y para actividades de colaboración en la gestión universitaria, aplican para estudiantes de nivel medio superior, licenciatura y posgrados.

PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS

DÉCIMO: Para el otorgamiento de los tipos de estímulos señalados en el artículo 21 del Reglamento, de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles según corresponda, el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales durante la primera semana de inicio de clases de cada periodo escolar, emitirá y difundirá la convocatoria de estímulos institucionales, en la cual se definirán los requisitos, procedimiento, montos y número de ministraciones.

DÉCIMO PRIMERO: En atención a su naturaleza, corresponde a los Comités de Becas de las Divisiones y de las Escuelas del Nivel Medio Superior la asignación de los estímulos del fideicomiso o cuenta bancaria específica para la administración del Fondo de Becas, Apoyos y Estímulos de la Universidad de Guanajuato.

DÉCIMO SEGUNDO: Niveles educativos de aplicación:

- I. Los estímulos de excelencia académica; comunidad universitaria y para talentos deportivos y culturales o con aptitudes sobresalientes, aplicarán para estudiantes de nivel medio superior y de licenciatura.
- II. El estímulo de investigación y vinculación aplicará para estudiantes de licenciatura.



DÉCIMO TERCERO: Para el otorgamiento de los otros tipos de becas, apoyos y estímulos señalados en el artículo 26 del Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles de la Universidad de Guanajuato, el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales emitirá las convocatorias respectivas, en las cuales se fijarán las bases y criterios para su asignación por parte de las entidades académicas o las dependencias administrativas.

Los presentes lineamientos fueron aprobados el día 14 de diciembre de 2018 e iniciarán su vigencia el 01 de enero de 2019, previa publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, a los 07 días del mes de enero de 2019.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 07 de enero de 2019.- El Rector General de la Universidad de Guanajuato, **Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, DOCTOR HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 15, 81 y 83, FRACCIÓN VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde a los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, APOYOS Y ESTÍMULOS AL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitidos por el Rector General de la Universidad de Guanajuato el 07 de enero de 2019 y publicados en la Gaceta Universitaria el 07 de enero de 2019. **DOY FE.**